PODER JUDICIAL

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**Ref. Licitación Abreviada No. 30/19**

Montevideo, 24 de julio de 2019.

En respuesta a las **consultas recibidas de los oferentes se responde**:

PREGUNTA:

-Visita: en el artículo 1, punto 2 indica que la visita se realizara el día 19/08/2019 a las 15:00, ¿se debe realizar un registro previo a asistir? ¿por donde se ingresa?, ¿por quién se debe solicitar?.

RESPUESTA:

No existe registro previo para la asistencia, debiendo presentarse el día y la hora indicada.

Se ingresa por la calle Gonzalo Ramirez 1219 entre Carlos Quijano y Zelmar Michelini.

La personas de contacto serán Estefany Almada o Victor Hirigoyen.

Deberá concurrir con al constancia de visita impresa y solicitar su firma por parte de los funcionarios del CESERPE

PREGUNTA:

- Garantía de mantenimiento de oferta: en el artículo 17 se indica, “**Si correspondiere, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del 5%  de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.**

**Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.”**

Por lo que se observa que no se indica cuál es el valor de la Garantía de mantenimiento de oferta que se ejecutaría en falta de presentación de la de mantenimiento de contrato, el cual según el artículo 64 del Tocaf debe ser indicado expresamente por la administración licitante en el pliego de condiciones, esto genera la duda de si debe o no presentarse dicha garantía.

RESPUESTA:

De acuerdo al art. 64 del TOCAF, la Administración estimó que la contratación no superará el tope del monto fijado para la licitación Abreviada, por lo cual no se presentará garantía de mantenimiento de oferta.

El incumplimiento de constituir la garantía de contrato implica que la Administración pueda adoptar las medidas y resoluciones que determina el art. 17 del Pliego. Obviamente no podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta que no se exigió presentar, por ello el mencionado artículo 17 dice “… si existiere…”

**Poder Judicial**

**División Administración**

**Depto. de Adquisiciones**

**Soriano 1210, Montevideo**

**Teléfonos: 2902-1359 / 1907 interno 4554**

**Fax: 2902-1488**

**Correo:** **adquisiciones@poderjudicial.gub.uy**